



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO. DE _____ DEL 2019

0.00013

11 9 FEB. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	DAMARIS MATUTE JARAVA
C.C.	45488299
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	28 de diciembre de 2018
CUANTIA	852.899.00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-18-046381

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 28 de diciembre de 2018, la señora DAMARIS MATUTE JARAVA, identificada con la cedula de ciudadanía 45.488.299 expedida en Cartagena, actuando en nombre propio presentó solicitud escrita de devolución radicada con EXT-BOL-18-046381, por concepto de declaratoria de construcción, compraventa, intereses, derechos de sistematización y estampa prodesarrollo.

Que según recibo con número oficial 201800088818 el contribuyente pagó la suma total de NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$905.649) por concepto de declaratoria de construcción, compraventa, intereses, derechos de sistematización y estampa prodesarrollo.

El contribuyente anexa a la solicitud, nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, mediante la cual se devuelve sin registrar por quien transfiere no es titular del derecho real de dominio (artículo 29 ley 1579 de 2012 y 669 del código civil).

La contribuyente además alega que el documento que se pretendía registrar se había hecho con anterioridad tal y como consta en el certificado de tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de fecha 27 de diciembre de 2018.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

0.00013

19 FEB. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

anexado a la solicitud.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo de pago.

A la solicitud, la contribuyente anexo escritura pública 2234 de 28 de diciembre de 2016.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de cedula de ciudadanía de la señora DAMARIS MATUTE JARAVA.

A la solicitud, la contribuyente anexo certificado de libertad y tradición.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$905.649) por ser este el valor total que ingreso a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$52.750) correspondientes a los items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201800088818	219.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	201800088818	633.899,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente DAMARIS MATUTE JARAVA identificado con C.C. o NIT No. 45488299 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	219.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	633.899,00

cuya devolución asciende a la suma de 852.899,00 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad, y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000013

11.9 FEB. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **DAMARIS MATUTE JARAVA**, identificado con C.C./NIT No. **45488299** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. **JOSE LOIS ORTEGA ALVAREZ**
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto: **SANDRA GONZALEZ**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco (Bolívar) a los _____ del mes de _____ de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor _____ identificado con C.C. N° _____ de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del año _____

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado, que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion, el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la notificacion, acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer. para tal efecto se hace entrega integra, autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)